

ESCRITURA NUMERO : 19/80

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PRE
DIAL INMOBILIARIA MAX S.A. " .-

CUANTIA : S/. 500.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador , hoy día jueves
diez de enero de mil novecientos ochenta , ante
mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de es-
te Cantón , comparecen : el señor Max Aguirre Auad,
quien declara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo
y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-
rechos ; el señor John Aguirre Auad , quien de-
clara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo y do-
miciliado en esta ciudad , por sus propios derechos ;
el señor Leonidas Baque Miranda , quien declara ser
ecuatoriano , soltero , empleado . y domiciliado en
esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor
Vittorio Baste Dasso , quien declara ser ecuatoriano ,
soltero , estudiante y domiciliado en esta ciudad ,
por sus propios derechos ; y , la señorita Juana
Auad Aguirre , quien declara ser ecuatoriana , sol-
tera , dedicada al hogar y domiciliada en esta ciu-
dad , por sus propios derechos ; los comparecientes
son mayores de edad , capaces para obligarse y con-
tratar , a quienes de conocerlos doy fe .- Bien ins-
truídos en el objeto y resultados de esta escritura
pública de Constitución de Compañía , a cuyo otorga-
miento concurren con amplia y entera libertad , para

que la autorice me presentan la minuta que dice

así : Señor Notario : Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Constitución de Compañía Anónima que se determina y contiene al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes : CLAUSULA

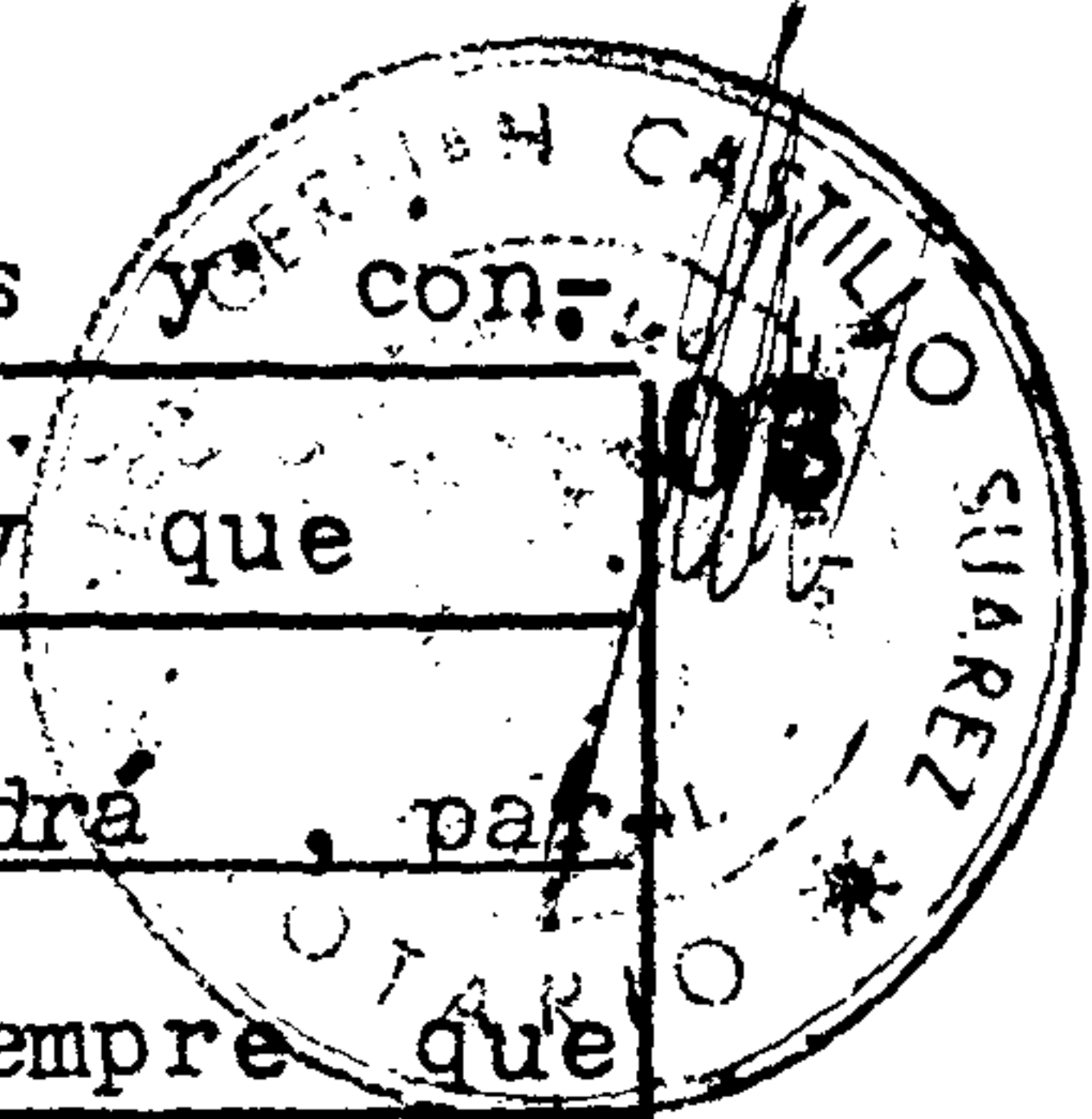
PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía , todos por sus propios derechos , ecuatorianos , domiciliados y residentes en esta ciudad , mayores de edad , y manifestando sus voluntades de constituir esta Compañía los señores Max Aguirre Auad , John Aguirre Auad , Leonidas Baque Miranda , Vittorio Baste Dasso y Juana Auad Aguirre , los dos primeros casados y los tres últimos solteros .-

CLAUSULA SEGUNDA .- DENOMINACION Y DOMICILIO .- La Compañía se denomina " PREDIAL INMOBILIARIA MAX S.A." y tendrá un plazo de existencia de treinta años, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente observando las disposiciones pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos.

El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil , de la provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales , agencias y / o representaciones en otros lugares y en el exterior.

CLAUSULA TERCERA : OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará a la compraventa , administración , arrendamiento y mandato de bienes raíces encontrándose au-

torizada para celebrar toda clase de actos y con-
tratos permitidos por las leyes vigentes y que
tengan que ver con su objeto . Además podrá , par-
ticipar en otras sociedades o empresas siempre que
tengan un objeto similar al de la sociedad , tomar
intereses como socio o accionista , fusionarse con-
ella o incorporarse o absorberlas como medio para
cumplir su objeto .- CLAUSULA CUARTA .- CAPITAL
SOCIAL .- El Capital social de la compañía es
de quinientos mil sucres dividido en quinientas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
cada una de ellas . Dicho capital está formado por
las aportaciones de los accionistas fundadores nom-
brados en la cláusula primera de éste instrumento
cada uno de los cuales suscribe cien acciones
pagando asimismo , cada uno de ellos , la cantidad
de veinticinco mil sucres equivalente al veinticin-
co por ciento del valor de cada una de las accio-
nes que suscriben , conforme consta en el certifi-
cado bancario , que forma parte integrante de éste
instrumento . El saldo del capital social será pa-
gado en el plazo de un año , a partir de la ins-
cripción del presente contrato en el Registro Mer-
cantil .- CLAUSULA QUINTA .- ACCIONES .- Los títu-
los de las acciones se expedirán de conformidad
con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
representar a una o más acciones .- CLAUSULA SEX-
TA .- AUMENTO DE CAPITAL .- Cuando se acuerde



aumentar el Capital social los accionistas tendrán

derecho preferente a suscribir en proporción a

sus acciones .- CLAUSULA SEPTIMA .- DERECHO DE VOTO.

Cada acción liberada tiene derecho a un voto y

las no liberadas en proporción a su valor pagado.

CLAUSULA OCTAVA .- DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRA

CION .- El Gobierno de la compañía se realizará a

través de la Junta General y será administrada por:

a) Presidente Ejecutivo ; b) Primer Vicepresidente ;

c) Segundo Vicepresidente ; d) Gerente General ;

y , e) Gerente Administrativo .- CLAUSULA NOVENA .-

JUNTA GENERAL .- El Organismo Supremo de la compa-

ña es la Junta General , que estará integrada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos .-

CLAUSULA DECIMA .- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OR

DINARIA .- La Junta General Ordinaria será convo-

cada por el Gerente General , por lo menos una

vez al año , dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la

compañía .- CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta General

podrá reunirse extraordinariamente , en cualquier fecha,

mediante convocatoria hecha por el Gerente General ,

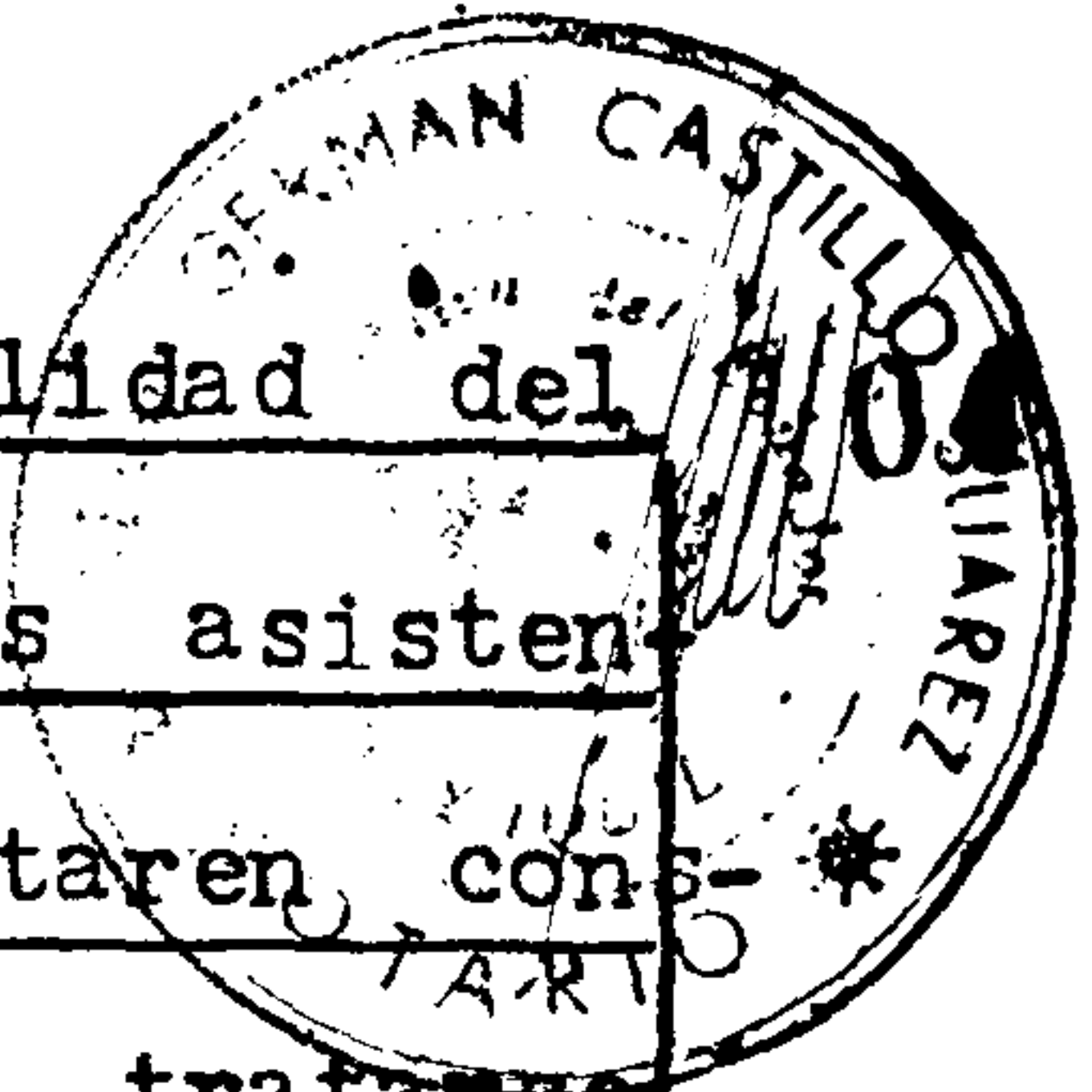
por el Presidente Ejecutivo o por los accionistas,

en los casos y forma determinados en la Ley .-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- JUNTA UNIVERSAL .- Podrá

además , constituirse en Junta General Extraordina-

ria , en cualquier lugar , del país sin convocado-



ria previa , si está representada la totalidad del capital pagado de la compañía y todos los asistentes , previamente y por unanimidad , aceptaren, constituirse en Junta General y los puntos a tratarse en ella y firmaren el acta , so pena de nulidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA .- FORMA DE CONVOCAR .-

Las convocatorias a Junta General deberán hacerse por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión . Contendrá el lugar , el día , la hora y el objeto de la reunión .-

CLAUSULA DECIMA CUARTA .- REPRESENTACION .- En caso

de que un accionista no pueda concurrir personalmente a la Junta General podrá facultar a otra persona , accionista o no , para lo cual se necesitará una carta dirigida al Gerente General , a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido .-

CLAUSULA DECIMA QUINTA .- QUO

RUM PARA LA PRIMERA JUNTA .- En primera convoca-

toria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan por lo menos la mitad del capital pagado .-

CLAUSULA DECIMA SEXTA .- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.

La Segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir del fijado para la primera reunión .- Esta Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes debien-

do así expresarse en la convocatoria que se haga.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA .- QUORUM ESPECIAL .- Para

que la Junta General pueda acordar válidamente el

aumento o disminución del capital , la transformación,

la fusión , la disolución anticipada de la compa-

ñía , la reactivación de la misma en proceso de

liquidación , la convalidación y , en general , para

cualquier modificación de los Estatutos Sociales , se

necesitará la presencia del siguiente capital paga-

do : a) En primera convocatoria la mitad del ca-

pital pagado ; b) En segunda convocatoria , bastará

la tercera parte del capital pagado ; y , c) En

tercera convocatoria , con el número de accionistas

presentes . Esta convocatoria no podrá demorarse más

de sesenta días de la fecha fijada para la primera

reunión .- CLAUSULA DECIMA OCTAVA .- VOTACION .- Las

resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos del capital pagado concurrente a

la reunión .- Los votos en blanco y las abstencio-

nes se sumarán a la mayoría numérica .- CLAUSULA

DECIMA NOVENA .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-

La Junta General podrá resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y tomar las de-

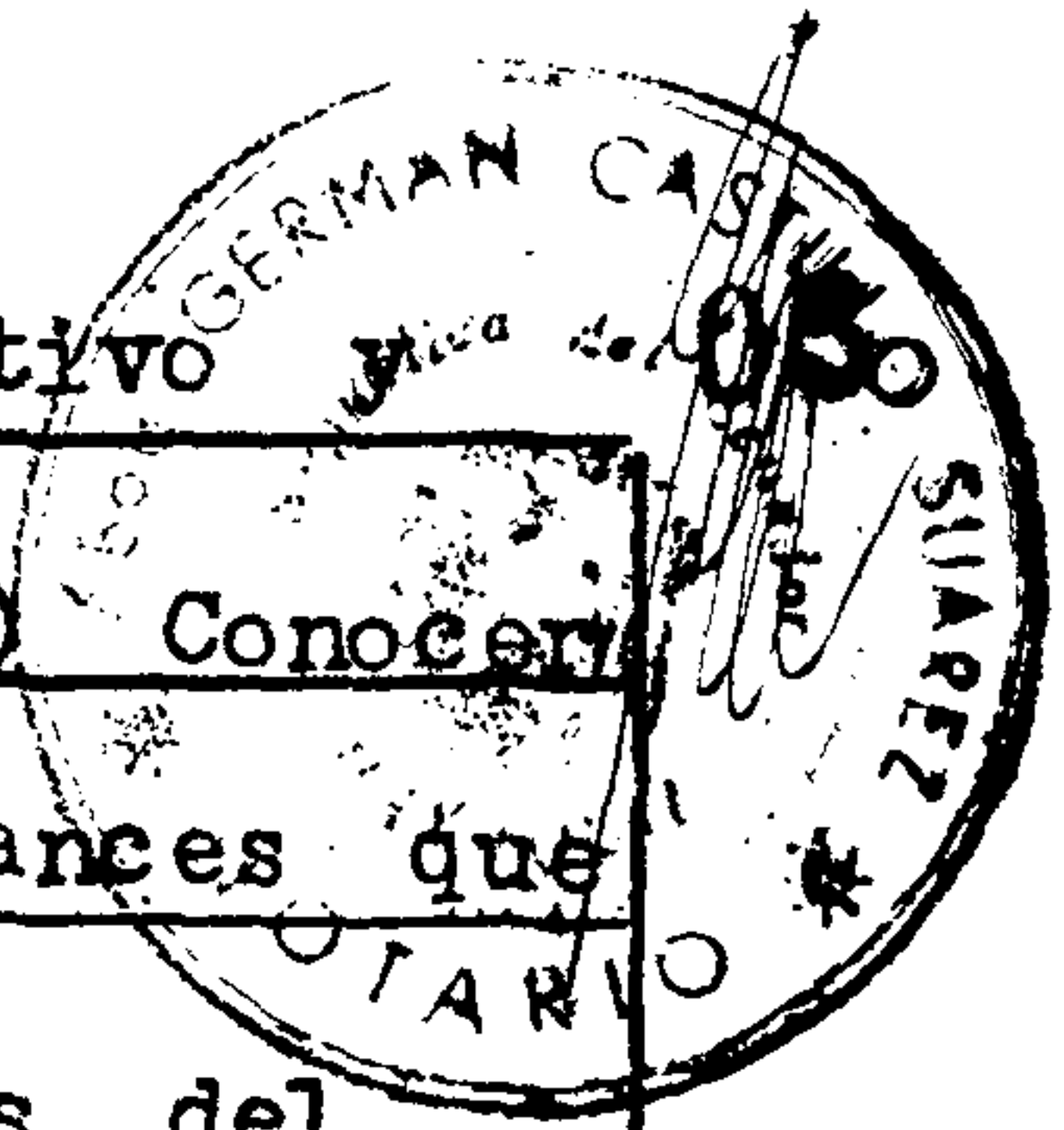
cisiones que estime convenientes , siempre que esté

puntualizado en el orden del día , de acuerdo a

la convocatoria .- Sus atribuciones principales son:

a) Designar y remover al Presidente Ejecutivo , al

Primer Vice-Presidente , al Segundo Vicepresidente



al Gerente General , al Gerente Administrativo
Comisarios y fijar sus remuneraciones ; b) Conocer
y aprobar anualmente , los informes y balances que
presente el Gerente General y los informes del
Presidente Ejecutivo y del Comisario ; c) Supervi-
gilar la marcha de la compañía ; d) Autorizar al
Gerente General para que otorgue poderes generales.
Estos poderes podrán autorizarse a favor de un eje-
cutivo de la Compañía o de persona extraña a la
empresa ; e) Resolver sobre el reparto de las uti-
lidades ; f) Resolver sobre la emisión de las
partes beneficiarias y de las obligaciones ; g)
Aprobar la formación de fondos de reservas especia-
les ; b) Resolver sobre cualquier modificación de
los Estatutos Sociales ; i) Autorizar al Gerente
General para que realice transacciones que involu-
cren la adquisición , venta o hipoteca de bienes
raíces y/o derechos y acciones de / a otras socie-
dades ; j) Conocer las faltas de los ejecutivos
de la empresa e imponer las sanciones respectivas.
k) Dictar los reglamentos a los presentes Estatu-
tos e interpretarlos.- CLAUSULA VIGESIMA .- DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO .- DEL PRIMER VICEPRESIDENTE
Y DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE .- El Presidente Eje-
cutivo , el Primer Vice-Presidente y el Segundo
Vice-presidente podrán o no ser accionistas de la
compañía . Durarán cinco años en sus funciones ,
podrán ser reelegidos indefinidamente , serán los

4

principales administradores de la compañía y ten-

drán a su cargo la dirección de los negocios de

ella . Son indistintamente , sus principales debe-

res y atribuciones : a) Supervigilar y fiscalizar

la compañía y señalar su política de actividad

y operaciones ; b) Presidir las sesiones de las

Juntas Generales , en el orden de jerarquía .- c)

El Presidente Ejecutivo , firmará junto con el

Gerente General , los títulos y acciones ; y , d)

Cumplir y hacer cumplir las Leyes , Estatutos , Re-

glamentos y demás acuerdos , resoluciones y órdenes

emanadas de la Junta General .- CLAUSULA VIGESIMA

PRIMERA .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente Ge-

neral podrá o no ser accionista de la Compañía ,

será nombrado por la Junta General y durará cin-

co años en sus funciones pudiendo ser reelegido

indefinidamente . Son sus deberes y atribuciones

las siguientes : a) Ejercer la representación ,

legal , judicial y extrajudicial de la compañía ;

b) Administrar la compañía ; c) Convocar a Juntas

Generales ; d) Dirigir y firmar la correspondencia

de la compañía ; e) Cuidar los libros de la

compañía y , en especial , las Actas de Juntas

Generales , las cuales serán llevadas en un Libro

foliado y manuscrito ; y , f) Conferir poderes

especiales y , con autorización de la Junta General,

poderes generales . Los poderes podrán otorgarse a

favor de un ejecutivo de la Compañía o de perso-

nas extrañas a la Empresa . - CLAUSULA VI

GESIMA SEGUNDA . - DEL GERENTE ADMINISTRATI-

VO . - El Gerente Administrativo podrá o

no ser accionista de la Compañía y se-

rará elegido por la Junta General . - Du-

rará un año en sus funciones y podrá

ser reelegido indefinidamente . - Son sus

deberes y atribuciones las siguientes : a)

Organizar y dirigir los departamentos téc-

nicos y comerciales así como la produc -

ción , control y comprobación ; b) Solici-

tar el nombramiento y remoción de emplea-

dos y obreros y la fijación de sus re-

muneraciones . - c) Comprar y formular pedidos

para materias primas , materiales o implementos ;

y , d) Firmar y tramitar permisos de importación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA . - DE LAS SUBROGACIONES . -

En el caso de ausencia temporal , los administradores

serán subrogados de las siguientes maneras: a) Al

Gerente General , el Presidente Ejecutivo ; b) Al Pre-

sidente Ejecutivo , el Primer Vice-presidente ; c) Al

Primer Vicepresidente , el Segundo Vice-Presidente ;

d) Al Segundo Vice-presidente , el Gerente Administrati-

vo ; y , e) Al Gerente Administrativo, la persona que de-

signe la Junta General . - CLAUSULA VIGESIMA CUARTA . - AUSEN-

CIA DEFINITIVA . - En caso de ausencia definitiva del Pre-

sidente Ejecutivo , de los Vice-Presidentes, del Gerente

General o del Gerente Administrativo , se convocará de

8. inmediato a Junta General para reemplazarlos . -

1 CLAUSULA VIGESIMA QUINTA .- DEL COMISARIO .- El Co-

2 misario , podrá o no ser accionista de la Compañía

3 será nombrado por la Junta General , durará un a-

4 ño en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-

5 nidamente . Son sus atribuciones y deberes : a) Ve-

6 lar por el correcto estado contable y por la bue-

7 na administración financiera de la Compañía ; b)

8 Informar a la Junta General acerca del inventario,

9 balance y sobre la cuenta de pérdidas y ganancias

10 de la Compañía ; c) Revisar los libros , cuentas y

11 más documentos de la compañía ; d) Los demás que

12 la Ley de Compañías le concede , especialmente los

13 señalados en el párrafo diez de la sección sexta

14 de dicha Ley . - CLAUSULA VIGESIMA SEXTA .- DE LA

15 DISOLUCION .- La Compañía se disolverá por las si-

16 guientes causas : a) Por cumplimiento del término

17 fijado en el contrato social ; b) Por conclusión de

18 las actividades para las cuales se estableció o por

19 imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;

20 c) Por pérdida de las reservas y de la mitad

21 o más del capital social ; d) Cuando se fusione con

22 otras compañías para formar una nueva , que le suce-

23 diera en sus derechos y obligaciones; e) Cuando sea

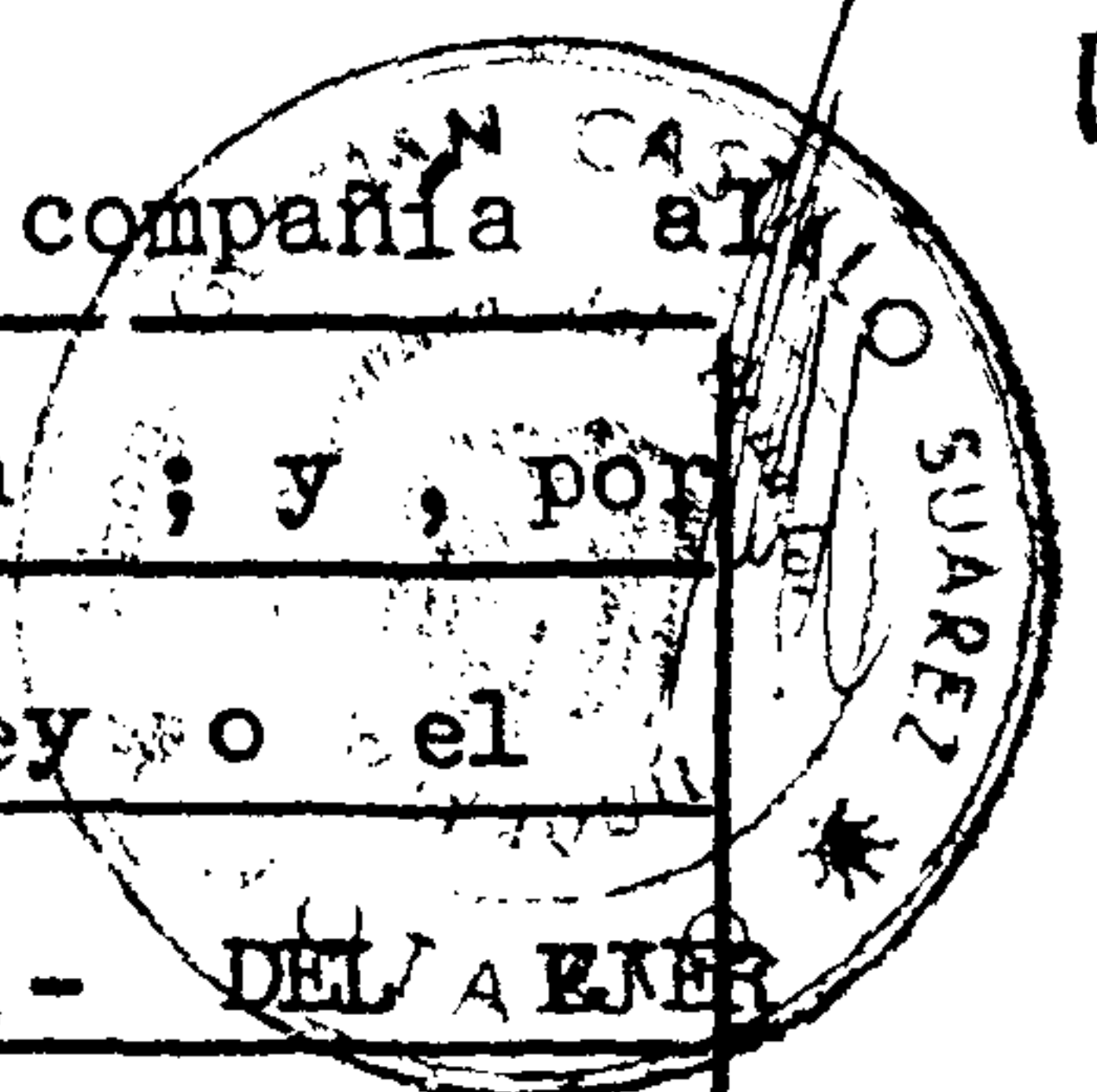
24 absorbida por otra compañía , que continuará subsistien-

25 do; f) Por acuerdo de los accionistas en Junta Ge-

26 neral ; g) Por resolución de la Superintendencia de

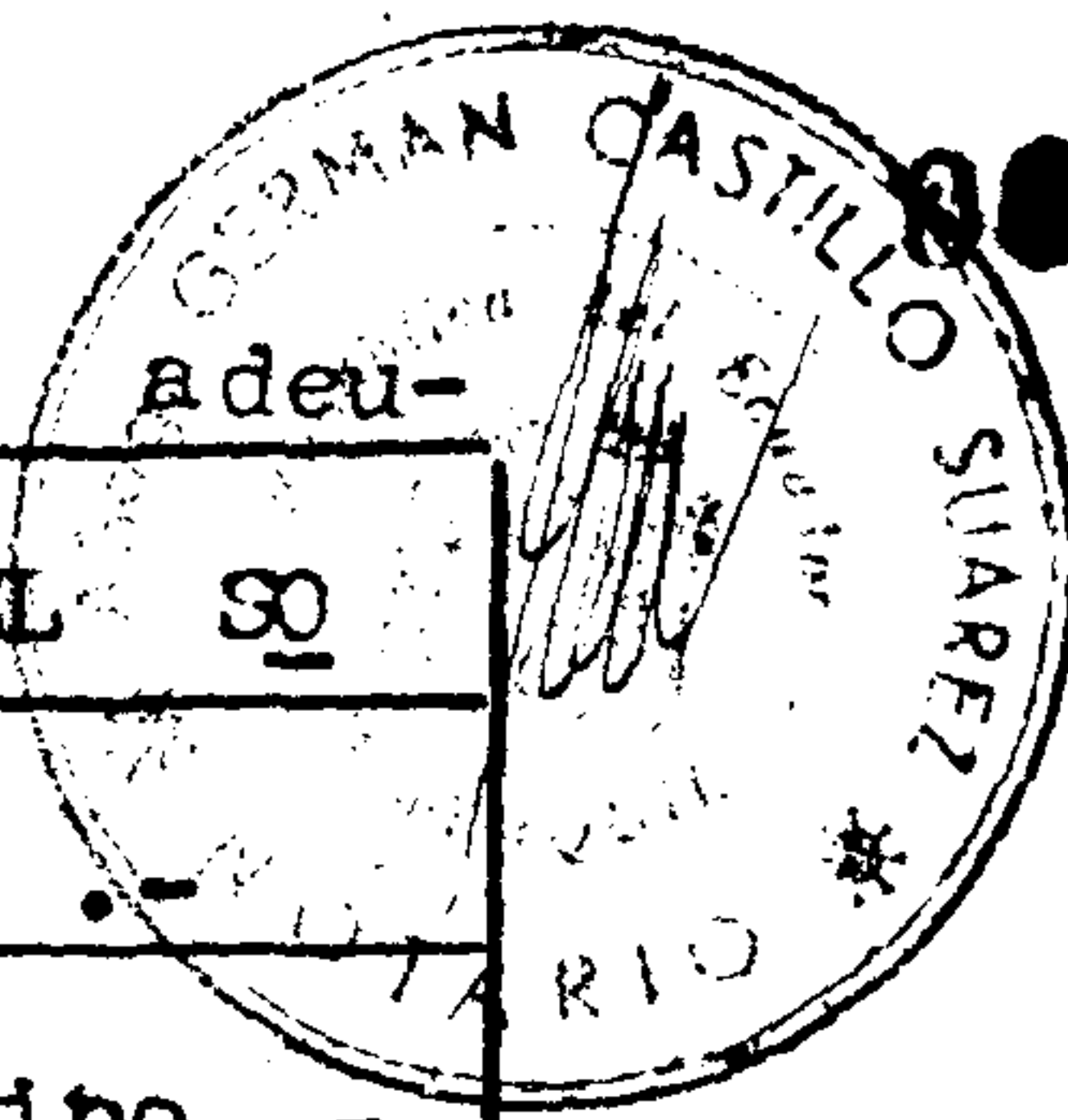
27 Compañías , en los casos previstos por la Ley ; h)

28



Por traslado de domicilio principal de la compañía al extranjero ; i) por quiebra de la Compañía ; y , por cualquier otra causa determinada por la Ley o el Contrato social . CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA .- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL .- Los beneficios netos que resultaren del ejercicio anual , luego de haber sido preparadas las sumas destinadas a reservas y pagos de utilidades a obreros y otros , se llevarán a la cuenta de utilidades por distribución que quedará a disposición de la Junta General debiendo observarse lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías .- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA .- Para la formación de las reservas legales se separarán de las utilidades líquidas no menos de un diez por ciento anual , hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social , sin perjuicio de que la Junta General establezca mayores porcentajes para el efecto .- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA .- INTERESES CONTRAPUESTOS .- En el manejo de los negocios de la Compañía , el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía .- El accionista Vittorio Baste Dasso queda expresa y plenamente autorizado para obtener la aprobación de ésta Escritura . Sírvase agregar todas las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez legal de éste instrumento .- firmado) Abogado Eduardo Jiménez Parra . Registro número : ochocientos quince .- Los otorgantes rati-

1 fican en todas sus partes la minuta inser-
2 ta que queda elevada a escritura pública
3 para que surta sus efectos legales . - Se
4 agregan : los certificados de los socios
5 de no adeudar a la Jefatura de Recaudacio-
6 nes y el certificado de Integración de ca-
7 pital . - Léida que fue esta escritura pú-
8 blica , por mi el Notario , en alta
9 voz, de principio a fin a los comparecien-
10 tes , éstos la aprueban y la suscriben conmi-
11 go en unidad de acto . Doy fe . - firmado)
12 Max Aguirre A. Cédula de Ciudadanía número :
13 cero nueve - cero cuatro cinco nueve tres
14 nueve ocho cinco . - firmado) John Agui-
15 rre A. Cédula de Ciudadanía número : tre-
16 ce - cero uno cuatro dos cuatro seis
17 cuatro dos .- firmado) Leonidas Baque M.
18 Cédula de Ciudadanía número : cero nueve-
19 cero cinco nueve cinco seis uno tres dos.
20 firmado) V. Baste D. Cédula de Ciudada-
21 nía número : cero nueve cero cuatro cin-
22 co nueve tres nueve ocho cinco . - fir-
23 mado) Juana Auad A. Cédula de Ciudada-
24 nía número : cero nueve - cero cinco tres
25 siete ocho siete uno tres .- El Notario .-fir-
26 mado) Abogado Germán Castillo Suárez .- Notario Dé-
27 cimo Octavo .- Guayaquil .- DOCUMENTOS HABILITANTES .-
28 "REPUBLICA DEL ECUADOR . - Jefatura de Recau-



daciones del Guayas .- Certificado de no adeu-
dar al Fisco .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO

LICITANTE .- Apellidos : Paterno : Baste .-

Materno Dasso . - Nombres : Vittorio Agustino .-

Cédulas : Identidad : cero nueve - cero cua-

tro cinco nueve tres nueve ocho cinco .-

Tributaria : cuatrocientos noventa y tres

mil quinientos . - Nacionalidad : ecuatoriana .-

Domicilio : Ciudad : Guayaquil .- Calle y

número : Aguirre quinientos tres .- Motivo

de la solicitud : Para efectos de constitu-

ción de compañía .- Firma del solicitante :

V. Baste D. Fecha de presentación : Guayaquil

veinte de noviembre de mil novecientos seten-

ta y nueve . LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE

CAUDACIONES DEL GUAYAS . - Certifica que re-

visados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura , el

solicitante no consta como deudor al Fisco ,

en esta Provincia : firmado) Freddy A. Sáenz

Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del Gua-

yas . - Revisado por : firmado) Ilegible.

Veinte de noviembre de mil novecientos

setenta y nueve . Hay un sello que dice :

Jefatura Provincial de Recaudaciones del

Guayas " . - " REPUBLICA DEL ECUADOR.

Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas . - Certificado de

no adeudar al Fisco . - Datos de Identifica-

ción del solicitante : Apellidos : Paterno :

Aguirre . - Materno : Auad . - Nombres : Max

Elías . - Cédulas : Identidad : uno tres -

cero cero seis uno dos siete dos seis.

Tributaria : cincuenta y un mil ocho-

cientos noventa y seis . - Nacionalidad : e-

cuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guaya-

quil . - Calle y número : Pedro Moncayo

un mil cinco . - Motivo de la solicitud:

Para efectos de constitución de compañía.

Firma del solicitante .Max Aguirre A. - Fe-

cha de presentación .- Guayaquil , veinte y

- ocho de diciembre de mil . novecientos se-

tenta y nueve . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES . DEL GUAYAS . - CERTIFICA : Que

revisados los archivos de títulos de cré-

dito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta como deu-

dor al Fisco , en esta Provincia . fir -

mado) Freddy A. Sáenz Tamayo . - Je-

fe de Recaudaciones del Guayas . - Re-

visado por : firmado) Ilegible . - Vein-

te y ocho de diciembre de mil nove-

cientos setenta y nueve . - Hay un se -

llo que dice : Jefatura Provincial de

Recaudaciones del Guayas " . - " REPUBLI

CA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas . -

Certi-

ficado de no adeudar al Fisco . - Datos de

identificación del solicitante . - Apellidos :

Paterno : Aguirre . - Materno : Auad . -

Nom-

bres : John Robert . - Cédulas : Identidad :

uno tres - cero uno cuatro dos cuatro

seis cuatro dos . - Tributaria : treinta

y cinco mil cuatrocientos - cuatro . - Nacio-

nalidad : ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad:

Guayaquil . - Calle y número : Clemente Ba-

llén un mil treinta y cinco . - Motivo de

la solicitud . - Para efectos de constitución

de compañía . - Firma del solicitante . - John

Aguirre A . Fecha de presentación : Guaya -

quil , veinte y tres de noviembre de mil

novecientos setenta y nueve . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Cer-

tifica : Que , revisados los archivos de tí-

tulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deu-

dor al Fisco , en esta Provincia . - firma-

do) Freddy A. Sáenz Tamayo . - Jefe de

Recaudaciones del Guayas . - Revisado por :

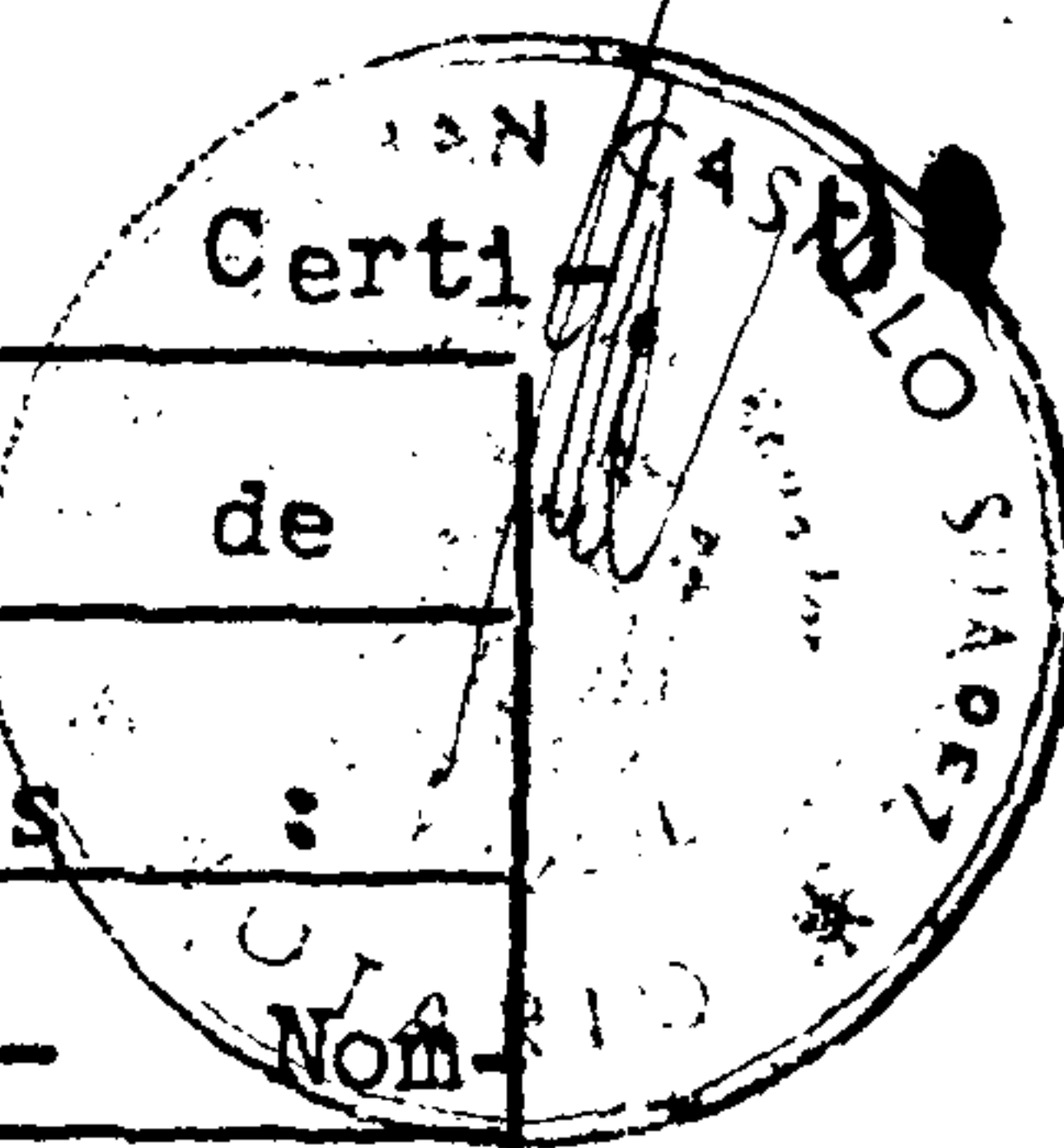
firmado) Ilegible . - Veinte y tres de

noviembre de mil novecientos setenta y nue-

ve . - Hay un sello que dice : Jefatura

Provincial de Recaudaciones del Guayas " . -

" REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de



Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Gua-
yas . - Certificado de no adeudar al Fisco.
Datos de Identificación del solicitante . - A-
pellidos : Paterno : Auad . - Materno : Aguirre
Nombres : Juana Mercedes . - Cédulas : Iden-
tidad : cero nueve - cero cinco tres sie-
te ocho siete uno tres . Tributaria : cua-
trocientos noventa y siete mil , novecientos
tres . - Nacionalidad : ecuatoriana . - Domici-
lio : Ciudad : Guayaquil , - Calle y nú -
mero : Clemente Ballén un mil veinte y
uno . - Motivo de la solicitud . - Para efec-
tos de constitución de compañía . - Firma
del solicitante : Juana Auad A. Fecha de
presentación : Guayaquil , veintitrés de noviem -
bre de mil novecientos setenta y nueve . LA
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA -
YAS . - CERTIFICA : Que, revisados los archi-
vos de títulos de crédito pendientes de co-
bro en esta Jefatura , el solicitante no cons-
ta como deudor al Fisco , en esta provincia.
firmado) Freddy A. Sáenz Tamayo . - Jefe
de Recaudaciones del Guayas . - Revisado por
firmado) Ilegible . - Válido para constitución
de compañía . - Veinte y tres de noviembre
de mil novecientos setenta y nueve . -
Hay un sello que dice : Jefatura Pro -
vincial de Recaudaciones del Guayas " . -

REPÚBLICA DEL ECUADOR .- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certificado

de no adeudar al Fisco .- Datos de I-

dentificación del solicitante .- Apellidos : Ba-

terno : Baque .- Materno : Miranda .- Nombres :

Leonidas Yumber .- Cédulas : Identidad : cero

nueve - cero cinco nueve cinco seis uno

tres dos .- Tributaria : doscientos treinta y

ocho mil veinte y dos .- Nacionalidad : ecua-

toriana .- Domicilio : Ciudad : Guayaquil .-

Calle y número : Lorenzo de Garaicoa doscientos

veinte y uno .- Motivo de la solicitud : Para

efectos de constitución de compañía .- Firma

del solicitante .- Leonidas Baque M. Fecha de

presentación : Guayaquil , nueve de enero de mil

novecientos ochenta .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que revis-

sados los archivos de títulos de crédito pendien-

tes de cobro en esta Jefatura , el solicitante

no consta como deudor al Fisco , en esta Pro-

vincia .- firmado) Freddy A. Sáenz Tamayo .-

Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Revisa-

do por : firmado) Ilegible .- Válido para cons-

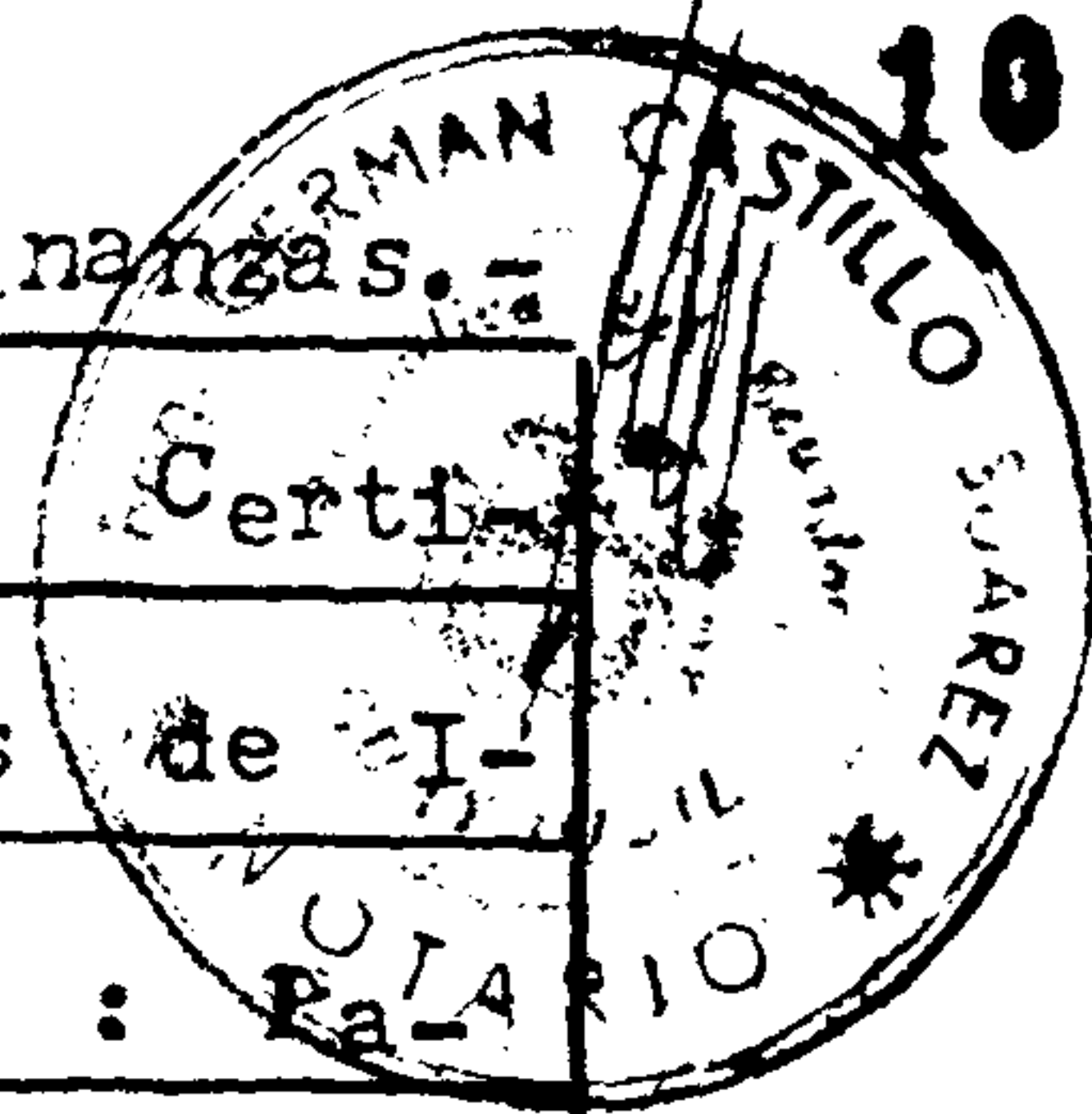
titución de compañía .- Nueve de enero

de mil novecientos ochenta .- Hay un

sello que dice : Jefatura Provincial de

- Recaudaciones del Guayas " .- " BANCO CON

- TINENTAL .- Guayaquil , enero ocho de mil no-



vecientos ochenta .- Número : cero cero ciento

veinte y tres .- Certificamos que hemos reci-

bido los siguientes aportes en numerarios , para

depositar en la Cuenta de Integración de Capital

de la Compañía Predial Inmobiliaria Max S. A.,

abierta en nuestros libros : Accionistas .- Señor

Max Aguirre Auad : veinticinco mil sucres .- (Va-

lor depositado) .- Señor Vittorio Baste Dasso :

veinte y cinco mil sucres .- Señor John Agui-

rre Auad : veinte y cinco mil sucres .- Señor

Leonidas Baque Miranda : veinte y cinco mil su-

cres . Señorita Juana Auad Aguirre : veinte y

cinco mil sucres .- En consecuencia , el total de

la aportación es de ciento veinticinco mil sucres

suma que será devuelta una vez constituida la

Compañía a los Administradores que hubieren

sido designados por ésta , después que la

Superintendencia de Compañías nos comuniqué

que la antes mencionada Compañía , se en-

cuentra debidamente constituida , y previa

entrega a nosotros del nombramiento del

Administrador , con la correspondiente cons-

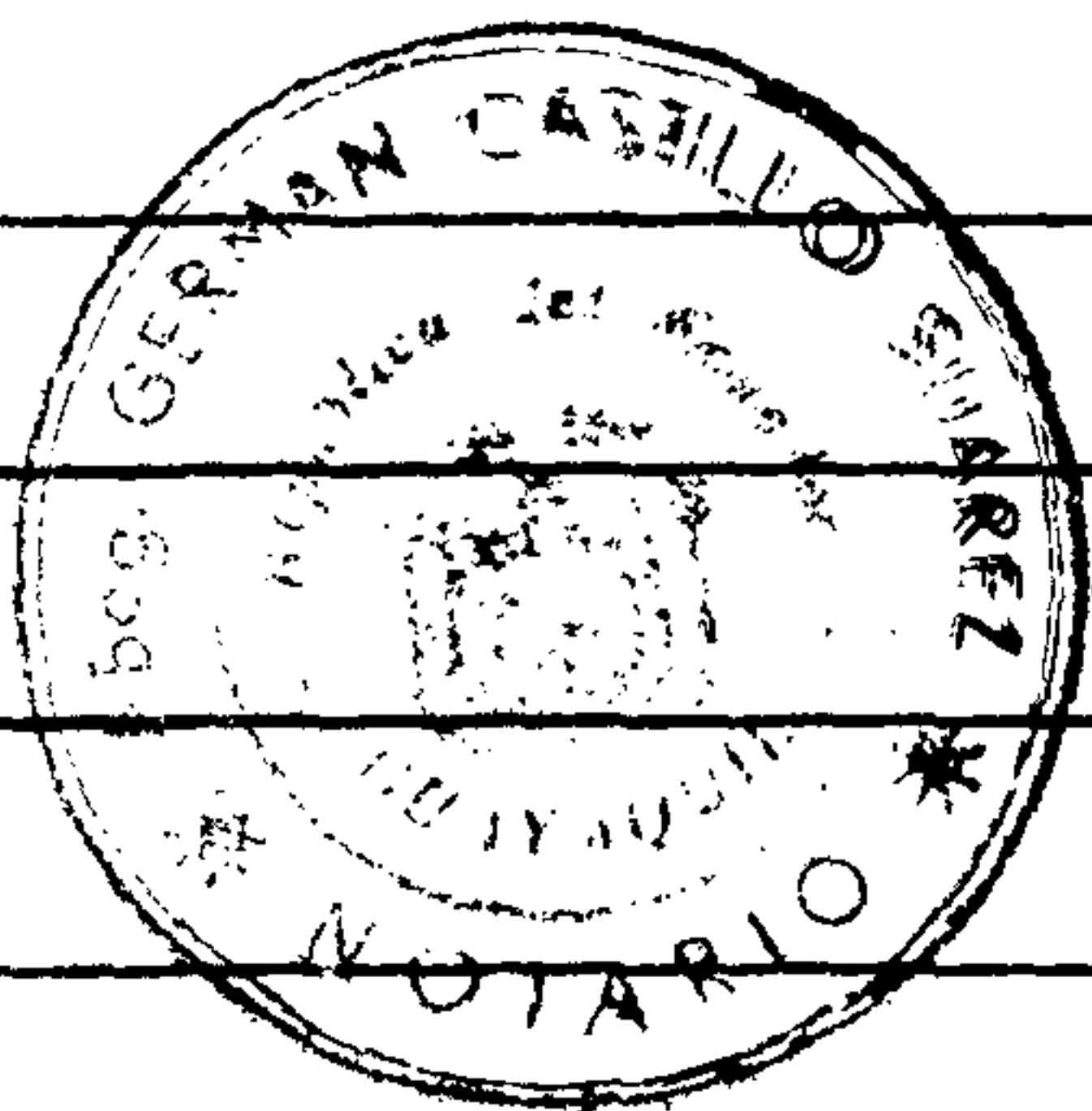
tancia de su inscripción , es decir ,

a la vista de estos documentos . - fir-

mado) Ilegible . - Firma autorizada".

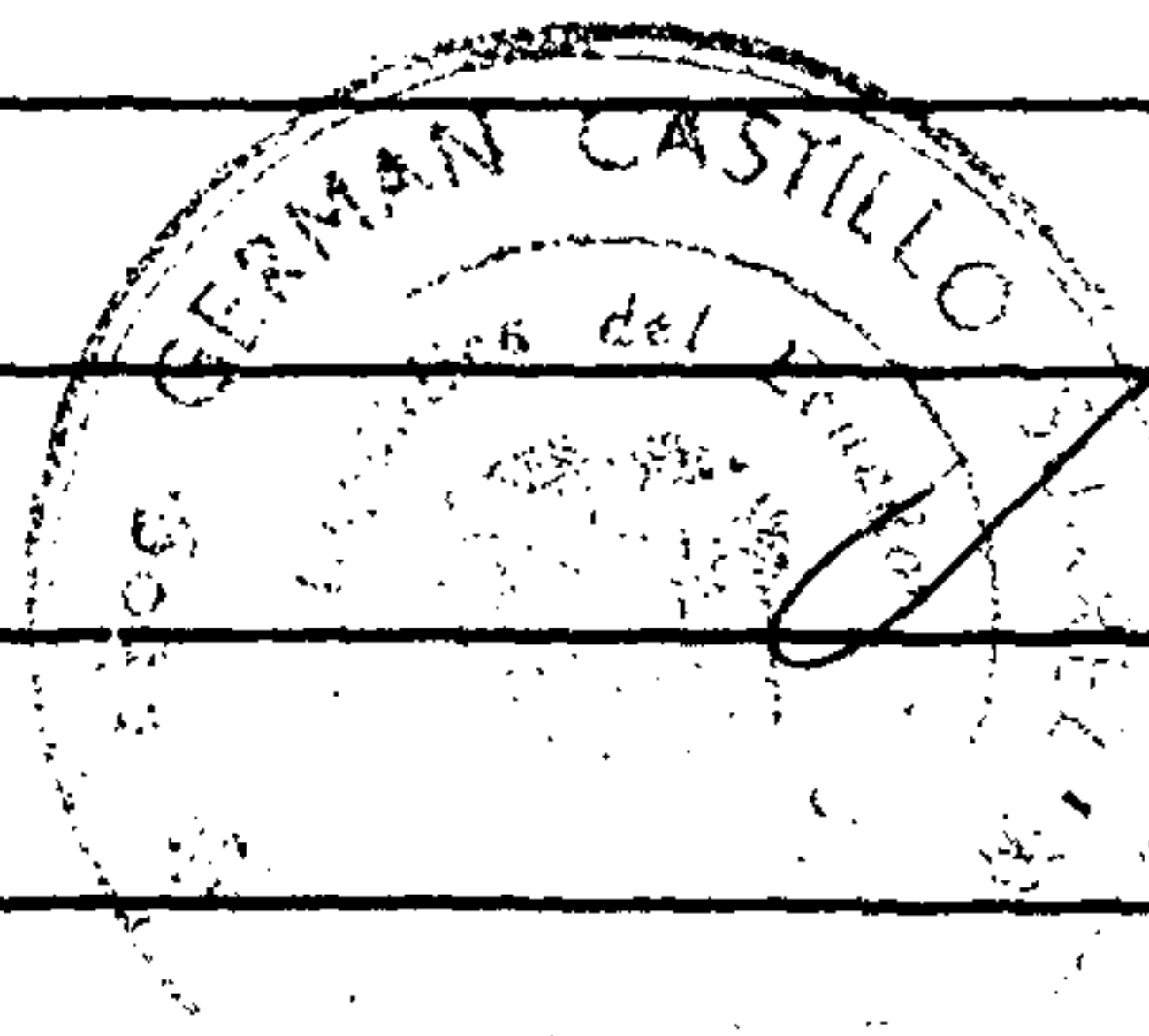
Se otor-

gó ante mí: en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO
en diez fojas xeroxcopias, rubricadas por mí el Notario,
que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los diez
días del mes de enero de mil novecientos ochenta .- Esta co-
pia corresponde a la escritura pública de Constitución de
la Compañía Anónima denominada " Predial Inmobiliaria Max
S. A. "



[Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

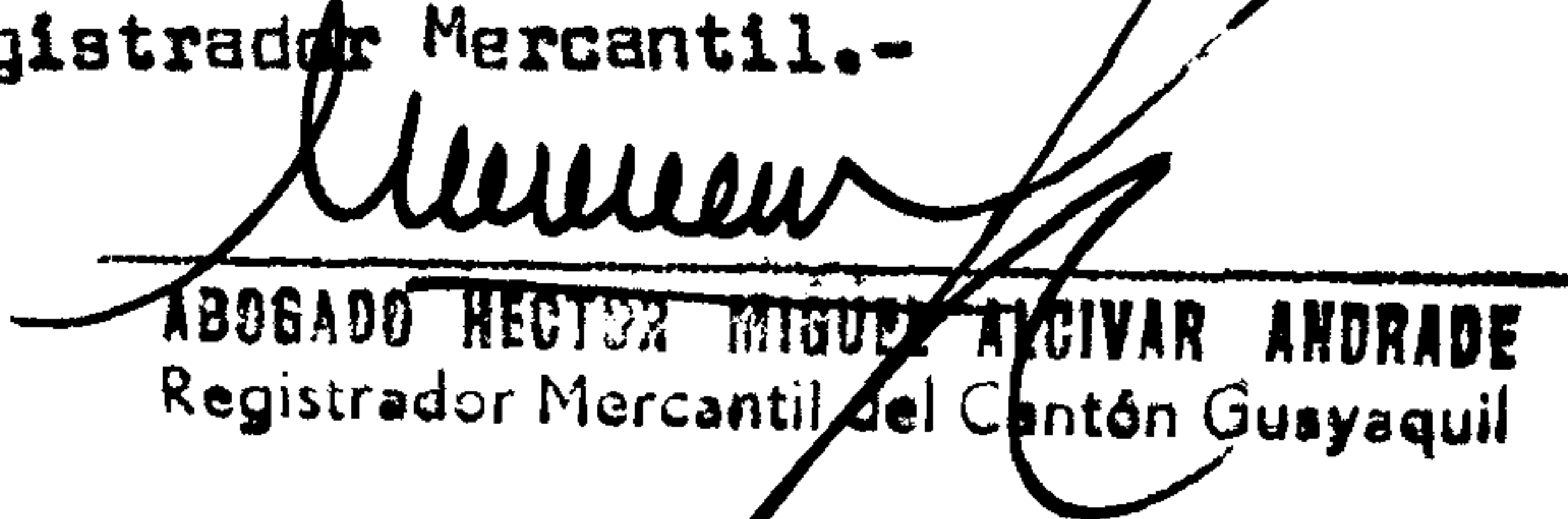
DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública -
del 10 de Enero de 1.980, he tomado nota que el señor Intenden-
te de Compañías, mediante Resolución número 11.400, expedida -
el 31 de Enero de 1.980, aprobó la constitución de la Compañía
"Predial Inmobiliaria Max S.A., que contiene esta copia .- Gua-
yaquil, Febrero 4 de 1.980.-



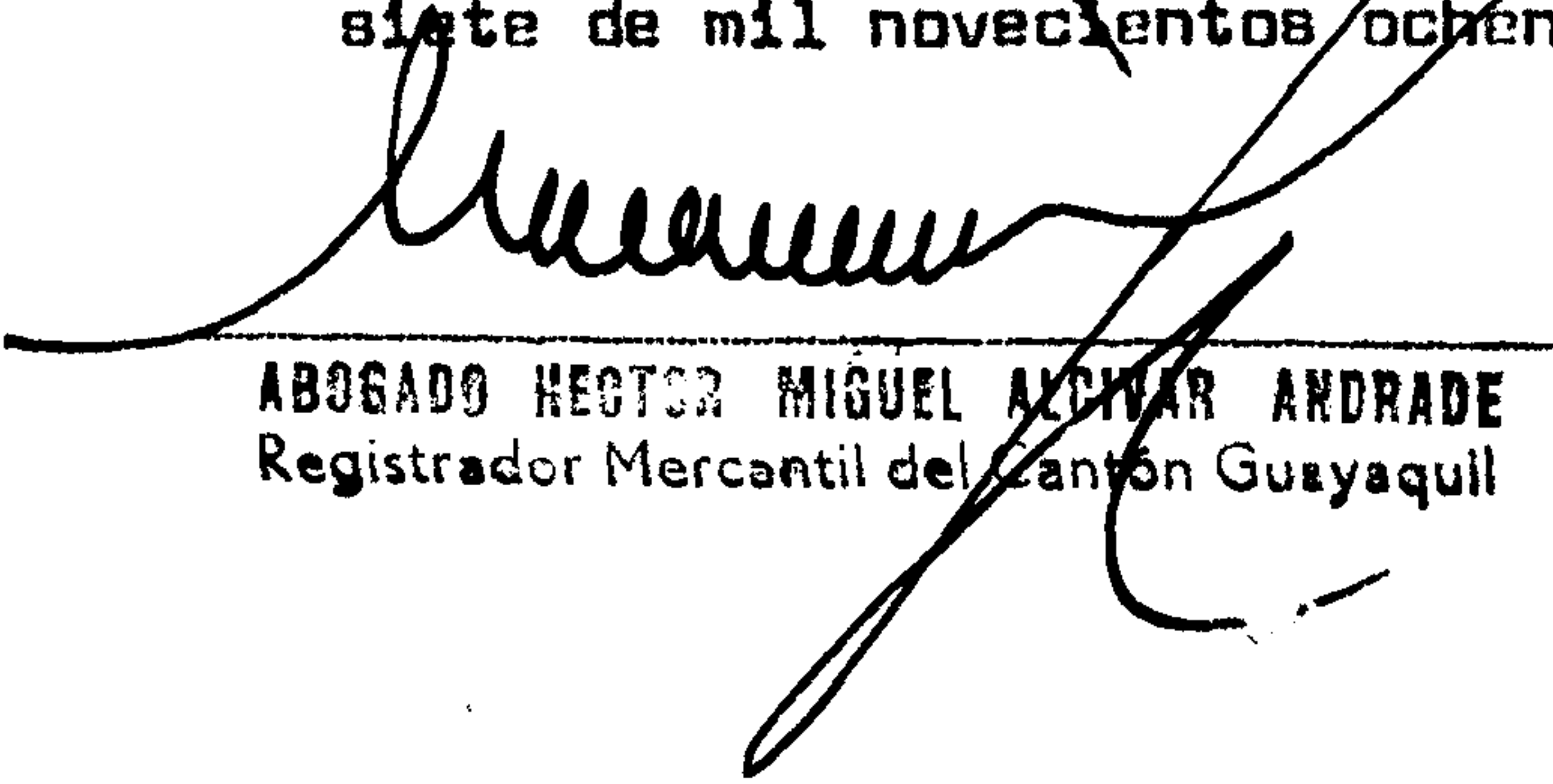
[Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº -
11.140, expedida el 31 de Enero de 1.980 por el señor Intendente de -
Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 3.846 a -

3.866, número 732 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 2.276 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

